

Artículo 12. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual

1. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital. Asimismo, deberán arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital.
2. Las empresas podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de las personas trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas, protocolos de actuación o acciones de formación.

La negociación de estos protocolos es **obligatoria para todas las empresas** independientemente del número de personas que compongan sus plantillas.

TE ATENDEMOS EN:

ÁVILA. Plaza Santa Ana, 7.
Tel. 920 222 564
mujer.av@cleon.ccoo.es

BURGOS. C/ San Pablo, 8.
Tel. 947 257 800
mujer.bu@cleon.ccoo.es

LEÓN. C/ Roa de la Vega, 21.
Tel. 987 234 422
mujer.le@cleon.ccoo.es

PALENCIA. Plaza de los Juzgados, 4.
Tel. 979 741 417
mujer.pa@cleon.ccoo.es

SALAMANCA. C/ Abogados de Atocha, 2.
Tel. 923 264 464
mujer.sa@cleon.ccoo.es

SEGOVIA. Avd. del Acueducto, 31
Tel. 921 420 151
mujer.sg@cleon.ccoo.es

SORIA. C/ Vicente Tutor, 6.
Tel. 975 233 644
mujer.so@cleon.ccoo.es

VALLADOLID. Plaza Madrid, 4.
Tel. 983 391 516
mujer.va@cleon.ccoo.es

ZAMORA. Plaza de Alemania, 1.
Tel. 980 522 778
mujer.za@cleon.ccoo.es

CCOO
ESPACIO LIBRE Y SEGURO
DE VIOLENCIA MACHISTA

Acoso sexual y Acoso por razón de sexo NO LO PERMITAS



Más información: <https://observatorioacoso.ccoo.es/>

¿Qué es el ACOSO SEXUAL?

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Comportamientos de acoso sexual que nos pueden ayudar a identificarlo:

Acoso verbal.

Acoso no verbal y sin contacto físico.

El contacto físico deliberado y no solicitado.

Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas.

Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales.

Cualquier otro comportamiento que tenga **como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación** o la humillación de la persona por razón de su contenido sexual.

El acoso sexual es un delito tipificado en el artículo 184 Código Penal. Así mismo el **ciberacoso** es un delito tipificado en el artículo 172 ter.



¿Qué es el ACOSO POR RAZÓN DE SEXO?

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo.

Comportamientos de acoso por razón de sexo que nos pueden ayudar a identificarlo:

Aislamiento y rechazo o prohibición de comunicación.

Atentados contra la dignidad personal.

Desacreditar o impedir a la víctima mantener una reputación laboral, ridiculizándola a través de comentarios desfavorables o insultantes sobre su apariencia.

Atentados contra las condiciones de trabajo.

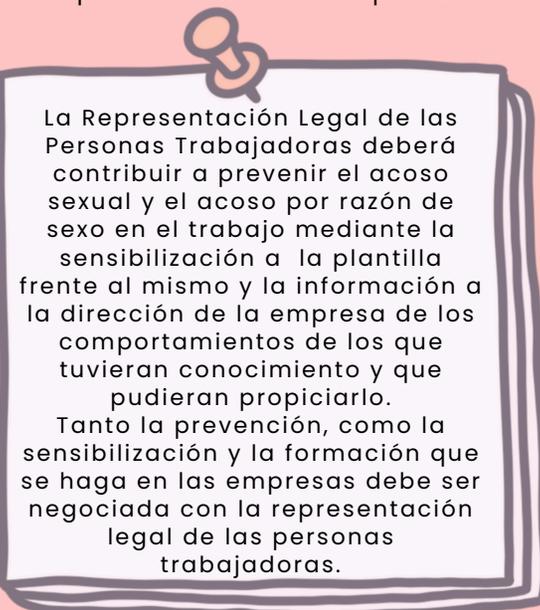
Violencia verbal o gestual.

Tanto el Estatuto de los Trabajadores, como la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social tipifican el acoso sexual y por razón de sexo como **infracción muy grave**.



¿Qué puedo hacer si me pasa?

- Si hay Comité de Empresa, puedes ponerte en contacto con personas de CCOO. También puedes contactar con la Secretaría de las Mujeres de CCOO de tu provincia más cercanas para que te asesoremos sobre tus derechos.
- En la medida de lo posible hablar con personas de confianza puede contribuir a afrontarlo en mejores condiciones y a tener una red en la que apoyarte cuando lo necesites.
- Intenta recopilar en un diario todos los detalles posibles y toma nota de lo que te suceda. Te ayudará a recordarlo y dejar constancia de ello por si en algún momento tuvieras que utilizarlo.
- Además puedes denunciarlo activando el protocolo de acoso sexual y por razón de sexo de tu empresa, si lo hay, y/o denunciar ante la Inspección de trabajo e ir a la Policía.
- Si tu salud está deteriorada, acude a la Atención Primaria de tu centro de salud. Si es necesario pueden derivarte al servicio de psicología de la Seguridad Social. Sus informes pueden ser una prueba importante. También puedes acudir a los servicios de prevención de tu empresa.



La Representación Legal de las Personas Trabajadoras deberá contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización a la plantilla frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de los comportamientos de los que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Tanto la prevención, como la sensibilización y la formación que se haga en las empresas debe ser negociada con la representación legal de las personas trabajadoras.